

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, veinticuatro (24 de abril de dos mil trece (2013)

Medio de Control:	Reparación Directa
Radicado No.:	700013333006–2013–00035–00
Demandantes:	Ibeth Margoth Lázaro Fuentes
	Julio César Martínez Lázaro
	Sandra Isabel Martínez Lázaro
Demandado:	Municipio de Sampués

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Responsabilidad extracontractual del Estado por falla del servicio que produjo la muerte de una persona.

Por reunir los requisitos legales¹ (art. 171 de la Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por las señoras Ibeth Margoth Lázaro Fuentes y Sandra Isabel Martínez Lázaro, y por el señor Julio César Martínez Lázaro, contra el Municipio de Sampués.
2. Notifíquese esta providencia a la entidad demandada personalmente y a la parte demandante por estado (art. 201 Ley 1437 de 2011), y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011².
3. Notifíquese personalmente esta providencia al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado.

La providencia original se encuentra
firmada por la Señora Jueza del Juzgado
Sexto Administrativo Oral de Sincelejo,
Dra. Mary Rosa Pérez Herrera.

¹ Artículos 104, 140, 155 num. 6, 156 num. 6, 157, 159 al 163, 164 num. 2 literal i, y 166 de la Ley 1437 de 2011 (el numeral 5 de este último art. fue modificado tácitamente por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012), 13 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con la Ley 640 de 2001.

Argemiro Soto Lascarró
Secretario

² Al respecto se puede consultar la sentencia de tutela del H. Consejo de Estado, Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo, 6 de diciembre de 2012, expediente 2012-00463-01, C.P. Dra. María Elizabeth García González.

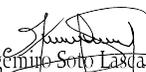
4. Se ordena a la parte demandante que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado, la suma de \$ 80.000, la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

El original y una copia del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán entregarse en la secretaría del juzgado para acreditar el pago de los gastos ordenados.

5. Se reconoce como apoderado de las y el demandante, al Abogado Arnol José Otero Ortega, quien porta la tarjeta profesional No. 88.840 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (*fl. 33*).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

La providencia original se encuentra firmada por la Señora Jueza del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo, Dra. Mary Rosa Pérez Herrera.


Argemiro Soto Lascarro
Secretario